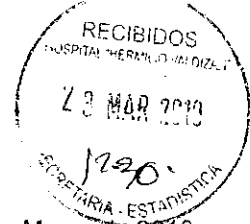




Resolución Directoral



Santa Anita, 07 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 18MP-01484-00; sobre la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres – 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

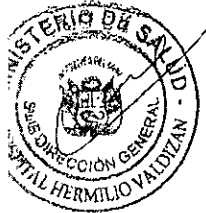
Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, (SINAGERD), es el Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el Artículo 5° de la precitada norma, establece que la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, la Política de Estado N° 32 del acuerdo nacional compromete a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción;

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprueba el documento técnico denominado: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestables" dentro de ellos, el Programa Presupuestal N°068 – denominado "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";





Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Marzo de 2018

Que, a través del documento de visto, de fecha 31 de enero de 2018, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo y Desastre del Hospital "Hermilio Valdizán" solicita la aprobación del Plan Anual de Trabajo - 2018 mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Nº 048-OAJ-HHV-2017, de fecha 19 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina a favor de la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres – 2018" del Hospital "Hermilio Valdizán";

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General; Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – 2018" del Hospital "Hermilio Valdizán", la misma que consta de once (11) páginas, formando parte anexa de la presente Resolución,

Artículo 2º.- DISPONER que la ejecución del referido Plan, está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el mismo que debe ser gestionado por la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en coordinación con la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres; debiendo mantener informado a la Dirección General sobre las acciones que realicen.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la difusión de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 8816

DISTRIBUCIÓN
SDG
OEPE
UFGRD.
OEA.
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
CASCIegc.
FILE II RES. - 2018